



cuarenta maravedís.

**SELLO CUARTO. CUARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Acadengo con el mismo pie y forma que se practicaba
en los expresados Pueblos como por los M. Jurisdiccio-
nales antes del diez y ocho de Mayo de mil ochocientos
y ocho. en cuyo estado se ha promovido en el Consejo de
mi Consejo de la Cámara un Expediente Gral. sobre si en dha.
mi M. disposición estan comprendidas las Lanzas de Señorio
aun quando fueren de libre presentación; y con vista de lo
Expuesto por el mi Fiscal tubo á bien resolver por Decreto
de once de Mayo del año proximo pasado que los officios
de Lanzas de los Pueblos que fueron de Señorio comprendido
en los Titulos de dación de las mismas Jurisdicciones se pro-
vean por mi y hasta la resolución del Expediente Gral. á
comulca del dho. Consejo de la Cámara en el modo y for-
ma que se hace con los officios renunciabiles que han recaído
en mi M. persona. Y que las Lanzas de Ayuntamiento
demás que procedan de Titulo oneroso, compra ó de qualquier
otro diferente de de la Jurisdicción continuen los dueños en su
presentación segun practica. Exiriendo en dho. mi Consejo
de la Cámara los expresados Titulos por donde acrediten
que su procedencia no es de el de la Jurisdicción. Y ha acordado
por de voz Juan Torregalindo mi Lrdo. M. Not. publico
de este mi Reyno y Señorio con residencia en la villa
de Calasparrá me ha sido hecha relación que al Comenda-
dor de la orden de S. Juan de Jerusalem como dueño Jurisdiccio-